

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2026-CG/GAD**

### **VISTOS:**

La Hoja Informativa N° 000001-2026-CG/GRPU-HCM, de fecha 15 de enero de 2026, y el Memorando N.°000054-2026-CG/GRPU, de fecha 20 de enero de 2026, respectivamente, mediante el cual la Gerencia Regional de Control de Puno solicita el inicio del procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000001-2026-CG/GRPU-HCM, de fecha 15 de enero de 2026, y el Memorando N.°000054-2026-CG/GRPU, de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Control Puno comunica el extravío de los expedientes N° 08-2002-12002, N° 01-2001-00373 y N° 08-1996-040221; asimismo, recomienda a la Gerencia de Administración que disponga el inicio al procedimiento de reconstrucción de los citados expedientes.

Que, mediante la Hoja Informativa N.°000019-2026-CG/DOC, de fecha 29 de enero de 2026, la Subgerencia de Gestión Documentaria informó que, de acuerdo a la evolución efectuada, corresponde dar inicio al procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N° 08-2002-12002, 01-2001-00373 y 08-1996-040221

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración *“Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada”*, y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General. Asimismo, [cuando corresponda], comunica mediante carta al administrado el inicio de la





# Contraloría General de la República

reconstrucción del documento y solicita copias de los documentos que tuviere en su poder para incorporarlos en el procedimiento de reconstrucción.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 274-2025-CG del 09 de julio de 2025 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** INICIAR el procedimiento de reconstrucción del documento/expediente que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Documento/ Expediente	Tipo de trámite	OUO responsable del expediente	Responsable del expediente	Cantidad de folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado
08-2002-12002	Reconstrucción	Subgerencia De Control Del Sector Seguridad Interna Y Externa	Alberto Héctor García Aguirre	3	Instituto Nacional de Defensa Civil - Indeci
01-2001-00373	Reconstrucción	Subgerencia De Control Del Sector Seguridad Interna Y Externa	Alberto Héctor García Aguirre	19	Unidad de Gestión Educativa Local Chota
08-1996-040221	Reconstrucción	Subgerencia De Control Del Sector Seguridad Interna Y Externa	Alberto Héctor García Aguirre	1	Cooperativa agraria de trabajadores San Juan Ltda. N° 22

**Artículo 2.-** Disponer que la presente resolución sea comunicada a la Gerencia Regional de Control de Puno, a la Subgerencia de Gestión Documentaria, a la Gerencia de Comunicaciones y a la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Comunicar al administrado el inicio del procedimiento de reconstrucción.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/contraloria>) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

## Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**Efrain Ganoza Soto**

Gerente de Administración(e)  
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 02923 (C200 - 2026) Elab:(U68775 - C200)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DKSRBLJ**

